

8

Serie

Cuadernos de ética para
los servidores públicos

Valores Éticos para los Servidores Públicos del Estado de México

Oscar Diego Bautista



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM



Centro de Investigación en Ciencias
Sociales y Humanidades



Poder Legislativo del
Estado de México



**Junta de Coordinación Política de la
LVII Legislatura del Estado de México**

PRESIDENTE

Diputado Ernesto Javier Némer Álvarez

VICEPRESIDENTES

Diputado Oscar Sánchez Juárez
Diputado Ricardo Moreno Bastida

SECRETARIA

Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

VOCALES

Diputado Carlos Sánchez Sánchez
Diputado Miguel Sámano Peralta
Diputado Juan Ignacio Samperio Montano

CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO
M. en C. Victorino Barrios Dávalos



**Universidad Autónoma del Estado
de México UAEM**

RECTOR

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

SECRETARIO DE DOCENCIA

M.A.S.S. Felipe González Solano

**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS**

Dr. Sergio Franco Maass



**Centro de Investigación en Ciencias
Sociales y Humanidades**

COORDINADOR

Dr. Francisco Lizcano Fernández

Ilustración de portada:

Grabados alemanes con título en latín del siglo XVI, la *Paciencia* (patientia); la *Fortaleza* (fortdidudo); la *Templanza* (temperantia). Maestro F.V.B.. véase: Bocholtz, Franz von. Maestro I.B. (1a. mitad siglo XVI). En: *Grabados alemanes de la Biblioteca Nacional (siglos XV-XVI)*; Ministerio de Educación y Cultura, Madrid, España, 1997, Tomo I, p. 421.

ISBN 978-607-422-107-7

© Derechos Reservados conforme a la Ley

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Plaza Hidalgo s/n, C.P. 50000, Toluca, Estado de México

Tel. 01 (722) 279 64 00 ext. 3320

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)

Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades

Edificio Ex-planetario, Ciudad Universitaria

Cerro de Coatepec, C.P. 50110, Toluca, Estado de México

Tel: 01 (722) 213 27 28

Impreso en México

México, 2010

Corrección: Nuria Ferreira Mañá

Diseño: Edgar A. Rodríguez Cuevas

PRESENTACIÓN

La política tiene por fines: el bien supremo del hombre, la felicidad de la comunidad política así como el formar ciudadanos virtuosos. Para aspirar al logro de estos fines es necesario contar con representantes públicos con capacidad para dirigir el Estado y que posean ciertas características como virtud y sentido de justicia.

A fin de contribuir al logro de dichos valores en los diversos servidores públicos (políticos, legisladores, jueces, funcionarios) así como a prevenir la realización de prácticas corruptas en el servicio público, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la UAEM unen nuevamente esfuerzos para continuar con la colección de *Cuadernos de Ética para los Servidores Públicos*. En esta ocasión se editan los números siete y ocho.

El Cuaderno siete titulado *Ética para legislar*, muestra a los legisladores la importancia de poseer valores éticos en su labor así como la responsabilidad que implica ocupar un cargo de Estado.

El cuaderno ocho, *Valores éticos para los servidores públicos del Estado de México*, muestra los valores para el servicio público contenidos en las principales leyes y reglamentos del Estado de México.

Es de enorme interés para los coeditores invitarles a la discusión, reflexión, interiorización, divulgación y puesta en práctica de los contenidos

aquí expuestos a fin de lograr una mayor calidad moral en la conducta de los representantes públicos.

En la medida en que contemos con gobernantes virtuosos, éstos podrán dar muestra de ejemplaridad y de esta manera avanzar hacia la formación de ciudadanos virtuosos. Si logramos esto podremos decir satisfechos que alcanzamos aquella máxima que Cicerón evocaba respecto de los servidores públicos: *La grande y verdadera gloria supone estas tres condiciones: que nos ame la ciudadanía, que confíe en nosotros y que con cierta admiración nos considere dignos de honor.*

*Contraloría del Poder Legislativo
LVII Legislatura
Toluca, verano de 2010.*

VALORES ÉTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO *

OSCAR DIEGO BAUTISTA **

* El presente trabajo forma parte de una investigación más amplia sobre los valores de servicio público en la legislación del Estado de México. Dicho trabajo será publicado en una obra conjunta sobre *Democracia en el Estado de México* que coordina el Centro de Investigación de Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la UAEM.

** Investigador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

Cuando se pretende someter a los hombres por la violencia de las armas, jamás se obtendrá la sumisión de sus corazones; Por esta causa, la fuerza nunca basta para conquistar a los hombres. Quien conquista a los hombres por la virtud, logra que todos acaten sus órdenes sin reservas y con un corazón alegre.

Confucio, *Los Cuatro Grandes Libros*

Llevar a cualquier persona a una disposición moral no es tarea para el primer venido al azar; antes bien, si es tarea propia de alguien, lo será del que conozca la cuestión, como ocurre en la medicina y las demás artes que requieren una cierta solícitud y prudencia.

Aristóteles, *Ética Nicomaquea*

Los bienes exteriores tienen un límite, el exceso de ellos daña a su poseedor o no le sirve de nada, pero cualquiera de los bienes del alma (valores), mientras más abunda, más útil es, si es que de tales bienes hay que predicar no sólo la belleza sino la utilidad.

Aristóteles, *Ética Nicomaquea*.

INTRODUCCIÓN

Las sociedades contemporáneas se hallan sumergidas en un laberinto de problemas de carácter global: crisis de la economía, contaminación ambiental, falta de recursos energéticos, migración, inseguridad, incremento de la pobreza, entre otros. Los antivalores se han expandido de manera indiscriminada invadiendo los diferentes ámbitos de la vida pública: político, social, económico, cultural, laboral y familiar. A todo ello hay que añadir una crisis de valores generalizada que afecta tanto a gobernantes como a gobernados.

Un claro ejemplo de conducta indebida es la corrupción la cual ha adquirido el nivel de pandemia al alcanzar al conjunto de países de la comunidad internacional, sean éstos desarrollados o subdesarrollados. Corrupción que toca los más altos valores de la humanidad, que ofende a cualquier persona con un mínimo de dignidad. Corrupción generada por espurios movidos por la codicia, la avaricia y el anhelo de poder, antivalores estos que se encuentran en plena expansión a través de los principios neoliberales generadores de una sociedad de consumo que invita a acumular bienes materiales de manera desahogada y a adoptar una conducta del todo individualista.

La corrupción es un malestar en los diferentes gobiernos y administraciones públicas del mundo que se ha acentuado tal como demuestran informes recientes procedentes de organismos que llevan a cabo su medición como Transparencia Internacional o la Oficina de Lucha Contra el Fraude de la Unión Europea así como de áreas pertenecientes a instituciones internacionales (ONU, OCDE, BID).

El tema de la corrupción ha pasado de la creencia de ser un mal ubicado en el ámbito público a reconocerse que también se encuentra en el sector privado así como en organismos del sector social (ONG's) y en la propia ciudadanía.

En las últimas décadas, sobre todo a partir de los años setenta y tras el caso *Watergate* en los Estados Unidos que culminó con la renuncia del presidente Richard Nixon, los asuntos sobre corrupción comenzaron a ser contemplados por los medios de comunicación sacando a la luz pública diversas prácticas indebidas llevadas a cabo por los gobernantes. Los ciudadanos en general comenzaron entonces a perder la confianza en sus representantes de manera significativa.

Un estudio realizado a fines de la década de los noventa por la OCDE² puso de manifiesto cómo distintos países miembros de este organismo habían sido reprobados por desconfianza de parte de sus ciudadanos. Dicha crisis de confianza había tenido distintas causas: a) corrupción de los gobernantes, b) desvío de los recursos económicos, c) ineficiencia en el funcionamiento de las instituciones públicas, d) incumplimiento de objetivos y metas en los programas de gobierno, e) no resolución de problemas y demandas ciudadanas, f) aumento exorbitante de los sueldos de representantes públicos, g) conductas antiéticas de parte de servidores públicos tales como: abuso de autoridad, prepotencia, nepotismo, mentira o tráfico de influencias.

México no ha sido ajeno a estas crisis de confianza. De hecho, desde que nace como país independiente en 1821, lo hace acompañado de corrupción, por lo que ahora que estamos en el año del bicentenario (2010) es necesario reconocer que también es el bicentenario de la corrupción.

² *Confianza en el gobierno. Medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE*. París 2000.

En el año 2007, según el *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (INCBG)* que publica la ONG Transparencia Mexicana, se registraron **197 millones de actos de corrupción** en el uso de servicios públicos a nivel nacional, en tanto que en 2005 se habían registrado 115 millones de casos.³ Los datos demuestran un aumento de la corrupción en la prestación de los servicios públicos.

Por su parte, el Estado de México, una de las entidades federativas que conforman la nación mexicana, no se encuentra en absoluto a salvo de la corrupción ni de la expansión de antivalores. Con base en los resultados nacionales sobre medición de la corrupción por entidad federativa del INCBG de este mismo año 2007, el Estado de México se coloca en la **posición 32**, es decir, como la entidad con mayor corrupción de todos los Estados de la República.

Este dato invita a plantearse una cuestión básica: ¿Por qué los actuales instrumentos de control (leyes, reglamentos, auditorías), los métodos disuasorios (sanciones, inhabilitaciones, penas de cárcel) o las novedosas y sofisticadas medidas anticorrupción acompañadas con la tecnología de punta no han disminuido las prácticas indebidas en el quehacer de políticos y funcionarios?

Hasta ahora, las medidas tomadas, aunque válidas, son insuficientes, porque dejan de lado lo esencial, es decir, todo lo que se refiere a la esfera interna del individuo: su educación, sus valores, sus convicciones y percepciones. Es hacia la concienciación sobre cada acto que realiza el servidor público hacia donde hay que dirigirse para de esa manera hacer posible el propio control, el autocontrol. Y esos elementos los proporciona la Ética, la cual, enfocada al ámbito público, da origen a la “Ética para la política y la administración Pública” o “Ética Pública.”

El objeto que persigue este cuaderno es el de mostrar valores para el servicio público, los cuales se encuentran en la redacción de las principales leyes, reglamentos y códigos del Estado de México.

³ Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, Informe Ejecutivo, *Transparencia Mexicana*, 2007.

1. LOS VALORES EN EL ESTADO DE MÉXICO CON BASE EN SU MARCO JURÍDICO

A diferencia de la Federación la cual dispone de un *Código de Ética para los servidores públicos*⁴ que indica los valores que son deseables para ser interiorizados por los servidores públicos y después ejercidos en los actos que realizan a diario, en el Estado de México no existe un Código de Ética para los servidores públicos. Tampoco existe una *Ley de Ética Pública* o *Ley de Ética de Gobierno* que, por un lado, señale específicamente los valores en el servicio público y, por otro, obligue al fortalecimiento de éstos incorporándolos y fomentándolos en las instituciones de los poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) y en los niveles de gobierno (Estatal y Municipal).⁵

Lo más cercano que existe al respecto en este Estado es la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios*, aunque dicha ley se enfoca principalmente a servidores públicos que se relacionan “con el manejo de recursos económicos”, tal como señala el artículo 2° al decir: “Son sujetos de esta ley aquellas personas que manejen recursos económicos estatales y municipales”.

Aparentemente, no parece haber norma o ley específica que regule la conducta de los servidores públicos en todos sus ámbitos de actuación lo cual, desde luego, no es un factor que colabore a la reducción de prácticas corruptas en las instituciones públicas, sin embargo, es importante destacar que sí existe en la legislación vigente mención a valores de servicio público que regulan el comportamiento del personal público.

Para identificar los principales valores de servicio público se seleccionó un conjunto de normas jurídicas cuyo contenido se relaciona directamente con el objeto de estudio. La legislación seleccionada es la siguiente:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

⁴ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de 2002.

⁵ Es importante señalar que en el ámbito federal tampoco existe una *Ley de Ética Pública* como si la hay en otros países como Finlandia (*Ley de Funcionarios del Estado*); Australia (*Ley del Servicio Público*); Noruega (*Ley de Función Pública*); Dinamarca (*Ley de Personal de la Administración Central y Local*); Holanda (*Ley de la Función Pública*); Japón (*Ley sobre Ética de los Servidores Públicos*).

2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
6. Código Administrativo del Estado de México
7. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
8. Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México

A continuación se muestran los principales párrafos donde se hace expresa referencia a uno o más valores. A fin de no extenderse en los contenidos de las leyes, se sistematiza la información en diversos cuadros los cuales contienen: a) la localización del párrafo, b) la parte del texto que hace referencia al valor en cuestión y c) el nombre del valor o cualidad positiva que merece ser señalada.

1.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 5	Párrafo II. [...] El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación. Párrafo IV. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. [...] Será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.	Igualdad Educación
Art. 5.	Párrafo X. El derecho a la información será garantizado por el Estado	Derecho a la información
Art. 10	El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Los partidos políticos y las autoridades velarán por el respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.	Legalidad Independencia Imparcialidad Objetividad Democracia Libertad de expresión

Art. 11	Párrafo XV. El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo [...] las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; a la capacitación y educación cívica [...]	Cultura política Educación cívica Democracia
Art. 12.	Párrafo I. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.	Democracia

1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art.11	Los titulares de las dependencias a que se refiere esta Ley, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que, por estar directamente relacionados con las funciones que les correspondan, sean expresamente autorizados por el gobernador del estado.	Dedicación plena o exclusiva
Art. 21	A la Secretaría General de Gobierno corresponde [...] el despacho de los siguientes asuntos: Fracción XVII. Velar por la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos a través de la Agencia de Seguridad Estatal.	Seguridad
Art. 24	A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado.	Educación y formación Vigilancia del personal
Art. 28	A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laborar en el Estado.	Educación y formación

⁶ Las fracciones de los artículos 92 y 96 son muy discutibles ya que la segunda parte de la frase da pie a un libre albedrío del jefe superior negando la primera parte de la frase. Se presupone que los que eligen deben poseer la capacidad para dicha elección.

Art. 38	A la Secretaría de desarrollo Metropolitano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XI. Fomentar la participación ciudadana en la Planeación y Evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense.	Participación ciudadana
Art. 38 Bis	A la Secretaria de la Contraloría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIX Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera.	Vigilancia de la conducta de los servidores públicos

1.3 Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 17	El día 1 de agosto de cada año, el Ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público a efecto de que el presidente municipal informe por escrito acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores durante el ejercicio.	Rendición de cuentas
Art. 31	Son atribuciones de los ayuntamientos: Fracción XXXI. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal.	Profesionalización
Art. 48	El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: Fracción XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de sus competencias las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes. Fracción XVII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio [...]	Obediencia Autoridad Patriotismo Educación cívica
Art. 55	Son atribuciones de los regidores: Fracción I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento.	Puntualidad

Art. 57	<p>Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos [...]</p> <p>II. Corresponde a los jefes de sector y de sección y de manzana:</p> <p>a) Colaborar a mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos [...]</p> <p>d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente [...]</p>	<p>Orden Paz Seguridad Protección de la comunidad</p> <p>Seguridad pública</p> <p>Protección del medio ambiente</p>
Art. 60	<p>Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:</p> <p>Fracción III. Ser de reconocida probidad</p>	<p>Probidad</p>
Art. 92 ⁶	<p>Para ser secretario del ayuntamiento se requiere:</p> <p>Fracción II. Tener la capacidad para desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento.</p>	<p>Capacidad para el cargo.</p>
Art. 96	<p>Para ser tesorero municipal se requiere:</p> <p>Fracción I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del ayuntamiento</p>	<p>Capacidad para el cargo</p>
Art. 113 a	<p>Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal.</p>	<p>Participación Vigilancia ciudadana</p>
Art. 131	<p>El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>Fracción IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos: b) especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio.</p>	<p>Principios de servicio público: Generalidad Suficiencia Regularidad</p>
Art. 145	<p>En cada municipio se establecerá un sistema de mérito y reconocimiento al servidor público municipal con los siguientes objetivos:</p> <p>Fracción I. Mejorar la capacidad de los recursos humanos, estimulados por la capacitación o motivación de los servidores públicos municipales</p> <p>Fracción II. Mejorar la calidad de los servicios públicos</p> <p>Fracción III. Desarrollar un sistema efectivo de capacitación y desarrollo</p> <p>Fracción IV. Lograr la continuidad de los programas</p> <p>Fracción V. Aprovechar integralmente la experiencia del servidor público municipal</p> <p>Fracción VI. Orientar la función pública municipal a la calidad total en los servicios públicos</p> <p>Fracción VII. Propiciar el desarrollo integral de los servidores públicos</p>	<p>Mérito Reconocimiento Profesionalidad Calidad en el servicio Educación y formación Sabiduría Integridad</p>

Art. 147	Las funciones de la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal serán las siguientes: Fracción I. Diseñar y operar un sistema de méritos y reconocimientos a la función pública en áreas técnicas. Fracción II. Aplicar exámenes de oposición a los candidatos a ocupar los puestos en áreas técnicas. Fracción VI. Promover la capacitación y especialización permanente del personal que labora en las áreas técnicas.	Méritos y reconocimiento Profesionalización Capacitación permanente
Art. 147-b	El coordinador municipal deberá reunir los siguientes requisitos: Fracción I. Ser ciudadano mexicano [...] de reconocida honorabilidad en su municipio	Honorabilidad
Art. 147-c	Son atribuciones del coordinador municipal de derechos humanos: Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del ayuntamiento [...] Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de ONG's del municipio.	Cultura de los derechos humanos Promoción de los derechos humanos
Art. 147-d bis	Los coordinadores municipales ejercerán el presupuesto asignado con sujeción a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal [...]	Racionalidad Austeridad
Art. 149	Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras. Fracción I. Para ser oficial mediador-conciliador se requiere: c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral Fracción II. Para ser oficial calificador se requiere: c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral	Buena conducta, integridad y solvencia moral
Art. 150	Son facultades y obligaciones de los oficiales mediadores conciliadores: h. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación.	Formación y educación Profesionalización

1.4 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 42	<p>Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público [...]</p> <p>Fracción I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado [...]</p> <p>Fracción V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.</p> <p>Fracción VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.</p> <p>Fracción VII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.</p> <p>Fracción VIII. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>Fracción XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley</p>	<p>Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad</p> <p>Eficiencia Diligencia</p> <p>Cuidado Esmero Confidencialidad</p> <p>Buena conducta Respeto Diligencia Imparcialidad Rectitud</p> <p>Benevolencia Benignidad Humanidad</p> <p>Justicia Respeto Obediencia Lealtad</p> <p>Transparencia y veracidad de sus bienes</p>
Art. 53	<p>Los servidores públicos deberán denunciar por escrito al órgano de control interno de su dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público, los hechos que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos sujetos a su dirección.</p>	<p>Responsabilidad Lealtad institucional</p>

1.5 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 1	La presente ley [...] tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública [...] y tiene como objetivos: Fracción I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad.	Transparencia Acceso a la información Publicidad
Art. 2	Fracción II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública [...] mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita. Fracción IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información.	Sencillez procedimental Cultura de la transparencia
Art. 3	La información pública generada [...] será accesible de manera permanente a cualquier persona [...]	Accesibilidad permanente a la información pública
Art. 6	El acceso a la información pública será permanente y gratuito.	Permanencia y gratuidad de la información
Art. 8	Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos e información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad, aun después de cesar en su función como servidor público.	Confidencialidad o sigilo profesional
Art. 30	Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.	Eficiencia

Art. 41 bis	El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios: Fracción I. Simplicidad y rapidez; Fracción II. Gratuidad del procedimiento; Fracción III. Auxilio y orientación a los particulares;	Principios para el acceso a la información: Simplicidad Rapidez Gratuidad Atención al ciudadano
Art.60	El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones: Fracción XV. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información	Formación y capacitación
Art. 66	Para ser Comisionado el Pleno se requiere: Fracción III. Gozar de buena reputación [...] Fracción VII. Gozar de prestigio social y profesional	Buena reputación Honorabilidad
Art. 68	Durante su gestión los Comisionados y el Comisionado Presidente no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión salvo las docentes en instituciones educativas o alguna de beneficencia que no implique remuneración, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.	Dedicación plena o exclusiva

1.6 Código Administrativo del Estado de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 1.6	Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento.	Legalidad Igualdad Imparcialidad Buena fe Veracidad Honradez Respeto Publicidad Economía Transparencia Jerarquía Desconcentración Descentralización Desregulación Previsión Coordinación Cooperación Eficacia Eficiencia
Art. 1.20	En las administraciones públicas estatal y municipal habrá un grupo interinstitucional de mejora regulatoria que, en el ámbito de su respectiva competencia, regulará: I. La transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones	Transparencia
Art. 1.41	Toda persona tiene derecho a que las autoridades, en las materias reguladas de este Código, le proporcionen información en términos de la ley en la materia.	Derecho a la información
Art. 1.46	El Consejo estatal de Población es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto [...] contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo sostenido y sustentable	Calidad de vida
Art. 3.27	Son atribuciones de la secretaria de Educación, Cultura y Bienestar Social en materia de profesiones: Fortalecer el ejercicio profesional de excelencia, ético y competitivo.	Formación profesional con ética

⁷ El título de este valor evoca la honradez, sin embargo el contenido versa sobre el respeto.

Art. 3.33	Los profesionistas deberán realizar los actos propios de la profesión con diligencia, pericia, excelencia y estricto apego al código de ética de la profesión respectiva, aportando todos los conocimientos, experiencia, recursos técnicos, habilidades, destrezas y vocación, a favor de los usuarios de sus servicios.	Actuación profesional con ética
Art. 3.35	Los profesionistas deberán guardar reserva sobre los asuntos, datos, hechos, documentos o circunstancias que le sean confiados con motivo del ejercicio profesional [...]	Discreción Confidencialidad o sigilo profesional
Art. 3.62	Los reconocimientos públicos se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado o de la comunidad.	Reconocimiento a conducta ejemplar
Art. 13.3	Para los efectos de este libro en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios [...] Fracción VIII. Cuarto párrafo. [...] la contratación de seguros de garantía financiera así como de servicio profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones [...] y sujeta a los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia y observando en todo momento que se realicen en condiciones favorables para el Estado.	Imparcialidad Buena fe Veracidad Honradez Publicidad Transparencia Previsión Eficiencia
Art. 13.18	La sistematización de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios tendrá por objetivo: III. Lograr mayor eficiencia y transparencia.	Eficiencia Transparencia
Art 14.22	Los datos, estudios e investigaciones que proporcionen los informantes serán manejados bajo el principio de confidencialidad [...]	Confidencialidad

1.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 3	El procedimiento y proceso administrativo que regula este Código se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe (...)	Principios en el procedimiento y proceso administrativo
	Fracción II. Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios	Sencillez
	Fracción III. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita	Diligencia
	Fracción IV. Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exijan que sean secretas	Publicidad y confidencialidad
	Fracción VII. Serán gratuitos	Gratuidad
	Fracción VIII. Las autoridades administrativas, el Tribunal y las Partes Interesadas se conducirán en las promociones y actuaciones con honradez, transparencia y respeto.	Honradez, Transparencia Respeto
Art. 22	Las resoluciones serán claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento y proceso administrativo.	Claridad Precisión Congruencia
Art. 37	Los servidores públicos y terceros están obligados en todo momento a prestar auxilio a las autoridades administrativas y al Tribunal en la averiguación de la verdad.	Veracidad
Art. 205	Para ser Magistrado del Tribunal se requiere: Fracción VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.	Buena conducta Honorabilidad
Art. 297	El fondo auxiliar para la Justicia Administrativa tendrá por objeto obtener recursos económicos para apoyar al personal del Tribunal en su formación profesional, mejorar las instalaciones en las que se imparte la justicia administrativa y desarrollar todas aquellas actividades tendientes a obtener recursos destinados a elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia administrativa.	Formación y calidad en el servicio

1.8 Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 2	<p>El presente Código tiene los siguientes fines:</p> <p>Fracción I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos del Tribunal, en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.</p> <p>Fracción III. Erradicar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.</p>	<p>Fortaleza de valores y mejora de actitud en el servicio</p> <p>Transparencia</p> <p>Honestidad</p> <p>Objetividad</p> <p>Mejorar el desempeño profesional</p>
Art. 3	<p>El ingreso y la permanencia de los servidores públicos que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.</p>	<p>Formación</p> <p>Interiorización de valores y principios</p> <p>Buena imagen institucional</p>
Art. 4	<p>El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor público, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.</p>	<p>Prevención y combate de prácticas corruptas</p> <p>Justicia</p> <p>Objetividad</p> <p>Credibilidad y Confianza</p> <p>Ejemplaridad</p>
Art. 5	<p>El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México promoverá la transparencia de sus actuaciones como garantía de la legalidad de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.</p>	<p>Transparencia</p>
Art. 5	<p>Párrafo II. En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.</p> <p>Párrafo III. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.</p> <p>Párrafo V. Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen como en sus relaciones con los gobernados, superiores, pares y subordinados.</p>	<p>Equidad</p> <p>Prudencia</p> <p>Acceso a la información</p> <p>Veracidad</p>

Art. 6	El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones [...].	Sigilo profesional
Art. 7	Los servidores públicos impartidores de justicia, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia y respeto en su actuación personal y profesional.	Respeto a la investidura o cargo
Art. 8	Los servidores públicos evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Tribunal, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.	Buena conducta e imparcialidad en el servicio
Art. 9	<p>Honradez.² Respetar a los demás en sus derechos, sus bienes y sus ideas. Respeto a sí mismo, entendido como autoaceptación, veracidad y transparencia.</p> <p>La honestidad produce paz, aumenta la capacidad de disfrutar la vida y genera confianza en los demás.</p> <p>Justicia. Elegir siempre: reconocer o dar, lo que le corresponde a cada quien procurándose que sea lo más cercano a la justicia.</p> <p>La equidad, como la manifestación concreta de la justicia, nos realiza como seres humanos con dignidad.</p> <p>Legalidad. Respeto a la ley cuyo contenido es la expresión de los valores sociales en un tiempo-espacio.</p> <p>Proactividad. Dar lo mejor de sí mismos al cien por cien en cualquier actividad para crear una nueva condición de mayor felicidad para nosotros y para los demás sin considerar cualquier circunstancia adversa (...)</p> <p>La proactividad fortalece la libertad del hombre para actuar de acuerdo a valores y no de acuerdo a circunstancias (...)</p> <p>Solidaridad. Apoyar a que se respete el derecho de los demás y se generen las oportunidades de mejora para todos.</p> <p>Imparcialidad. Reconocer que todos los demás tienen el mismo derecho a la felicidad y por lo mismo merecen el respeto a sus derechos. Esto significa igualdad ante la ley; cuando me toca resolver al respecto, ofrezco hacerla como si se tratara de reconocer los derechos propios sin que implique ventaja alguna en contra de alguien.</p> <p>Sabiduría. Aplicar lo que se sabe con objetividad, reconocer lo que se desconoce y por ello se procede a investigar, consultar y estudiar para actuar con eficiencia y eficacia requerida para lograr servir con calidad.</p> <p>Discreción. Resguardar la información para quien le corresponde en tiempo y forma o proporcionarla a quien se debe con diligencia cuando es necesario salvar la justicia pronta y expedita.</p>	<p>Respeto</p> <p>Honestidad</p> <p>Justicia</p> <p>Equidad</p> <p>Legalidad</p> <p>Dedicación</p> <p>Solidaridad</p> <p>Imparcialidad</p> <p>Sabiduría</p> <p>Confidencialidad o sigilo profesional</p>

Art. 9	<p>Liderazgo. Para obtener liderazgo es necesario usar la capacidad para formular planes exitosos y persuadir a otros de llevarlos a cabo pese a los retos formidables. Cuando has abandonado ese lugar donde se realizaron esos planes y sigue la institución con la excelencia de lo que se dejó, se ha logrado el liderazgo.</p> <p>Unidad. Lograr la unidad es realizar todas las acciones articuladas a los fines de la institución y al equipo de trabajo para servir a la sociedad en la impartición de justicia.</p> <p>Honorabilidad. Honrar a algo o a alguien es ser capaz de dar una respuesta a una situación concreta, acorde al más alto concepto de la ética y la ley, esa respuesta, enaltece la armonía y progreso de la familia, del servicio público, de la sociedad y del país.</p> <p>Fortaleza. Tener fortaleza de carácter implica no ceder ante la injusticia y ser humanista al mismo tiempo; implica tener la fuerza para correr riesgos y vencer a los adversarios sociales sin excederse en la corrección cuando es procedente.</p>	<p>Liderazgo</p> <p>Unidad</p> <p>Honorabilidad</p> <p>Fortaleza</p>
Art. 10	<p>Denunciar ante las autoridades correspondientes los actos que violen las normas aplicables o las disposiciones contenidas en el presente Código.</p> <p>Tributar al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público impartidor de justicia, representa.</p> <p>Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.</p> <p>Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.</p> <p>Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.</p> <p>Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad. Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.</p> <p>Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.</p> <p>Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.</p>	<p>Responsabilidad</p> <p>Lealtad a la institución</p> <p>Uso adecuado del patrimonio público</p> <p>Confianza Respeto</p> <p>Eficiencia</p> <p>Prudencia</p> <p>Amabilidad y buen trato</p> <p>Independencia</p> <p>Justicia</p>

Art. 10	<p>Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.</p> <p>Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.</p>	<p>Imparcialidad</p> <p>Objetividad</p>
Art. 11	Los servidores públicos evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.	Lealtad institucional
Art. 12	Los servidores judiciales fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.	Cooperación y buen ambiente de trabajo
Art. 13.	Para la interpretación y aplicación del presente Código de Ética, se integrará y nombrará una Comisión de Ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente Código.	Comisión de ética
Art. 14	La Comisión de Ética del Tribunal tendrá las siguientes funciones: e) Fortalecer la conciencia ética de los servidores públicos del Tribunal.	Fortaleza ética

Una vez ligados los párrafos referentes, ya sea de forma directa o indirecta, con algún valor ético en el servicio público en el Estado de México, se procede a continuación a la concentración de éstos en el siguiente cuadro general.

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO CONFORME A LA LEGISLACIÓN			
Constitución del Estado de México	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	Ley Orgánica Municipal del Estado	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
Civismo Cultura Política Derecho a la información Democracia Imparcialidad Información Independencia Educación Igualdad Legalidad Libertad de expresión Objetividad Vida democrática	Dedicación plena o exclusiva Educación y formación Orden Participación Seguridad Vigilancia de la conducta de los servidores públicos	Austeridad Autoridad Buena conducta Calidad en el servicio Capacidad para el cargo Cultura cívica Derechos humanos Educación cívica Formación /capacitación Honorabilidad Integridad Legalidad Mérito /reconocimiento Obediencia Orden Participación Patriotismo Paz Principios de servicio público Probidad Profesionalidad Profesionalización Protección al medio ambiente Puntualidad Racionalidad Rendición de cuentas Sabiduría Seguridad Vigilancia ciudadana	Benevolencia /Benignidad Buena conducta Confidencialidad Diligencia Eficiencia Esmero/ cuidado Espíritu de servicio Honradez Humanidad Imparcialidad Justicia Lealtad institucional Legalidad Obediencia Rectitud Respeto Responsabilidad Transparencia Veracidad
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Código Administrativo del Estado de México	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México	Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Acceso a la información Atención al ciudadano	Actuación profesional con ética Buena fe	Buena conducta Calidad en el servicio	Acceso a la información Amabilidad /Buen trato

Buena reputación Confidencialidad /Sigilo profesional Dedicación plena o exclusiva Eficiencia Formación y capacitación Honorabilidad Publicidad Rapidez Sencillez Sencillez procedimental Transparencia	Calidad de vida Confidencialidad /sigilo profesional Discreción Coordinación Cooperación Desconcentración Descentralización Desregulación Derecho a la información Economía Eficacia Eficiencia Formación profesional con ética Honra Honradez Igualdad Imparcialidad Jerarquía Legalidad Previsión Publicidad Reconocimiento a conducta ejemplar Respeto Transparencia Veracidad	Claridad Confidencialidad Congruencia Diligencia Formación Gratuidad Honorabilidad Honradez Objetividad Precisión Publicidad Respeto Transparencia Sencillez Veracidad	Buena conducta Buena imagen institucional Comisión de ética Confianza /Credibilidad Confidencialidad /sigilo profesional Cooperación y buen ambiente de trabajo Dedicación plena o exclusiva Eficiencia Ejemplaridad Equidad Formación Fortaleza Fortaleza ética Fortaleza de valores Honestidad Honorabilidad Imparcialidad en el servicio Independencia Interiorización de valores Justicia Lealtad a la institución Legalidad Liderazgo Mejora de actitud en el servicio Mejorar el desempeño profesional Objetividad Prevención y combate de prácticas corruptas Prudencia Respeto Respeto a la investidura o cargo Responsabilidad Sabiduría Sigilo profesional Solidaridad Transparencia Unidad Uso adecuado del patrimonio público Veracidad
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia con base en las leyes anteriormente señaladas

Cabe destacar que en la revisión de la legislación señalada los valores de servicio público se encuentran dispersos y no necesariamente se observan a primera vista, es decir, algunos se hallan, en cierta manera, ocultos. En ocasiones aparece el significado de algún valor pero no el valor como tal, por lo que hay que rastrearlos, sacarlos de entre los párrafos mediante el método de deducción. También sucede que a veces en un mismo artículo se encuentran uno o más valores aunque entremezclados con deberes y obligaciones.

Es importante advertir que algunas leyes contienen párrafos que expresan prohibiciones de actos negativos, es decir, de antivalores. Sin embargo, aunque su mención es importante no constituyen el tema de este trabajo. También conviene señalar que el nombre de cada valor encontrado, cuando no está expresamente señalado en el texto de la ley, se ha asignado en base a una tipología de valores proporcionada por la disciplina ética.⁸

2. DESARROLLO DE VALORES ÉTICOS

Es necesario reiterar que no basta con identificar los principales valores de servicio público en la legislación del Estado de México sino que es conveniente deliberar ampliamente sobre lo que cada uno de éstos implica, definirlos y ejemplificarlos a fin de obtener una mayor comprensión y asimilación.

Analizar un valor de manera profunda y exhaustiva no es ninguna nimiedad, por el contrario es posible extenderse tanto como se quiera profundizar. Existen ejemplos de autores que han dedicado una parte de su vida al estudio de un valor en particular, tales son los casos ejemplares de: Alasdair Mac Intyre, con su obra *Tras la Virtud*; o John Rawls que se dedicó al tema de la Justicia (*Teoría de la Justicia*) mientras que Baltasar Gracián analizó la prudencia en su obra *El arte de la prudencia*.

Dado el amplio conjunto de valores encontrados en este trabajo, la definición de todos y cada uno de ellos escapa al objetivo de este cuaderno. No obstante, sirva de ejemplo el desarrollo de los siguientes valores.

⁸ Cfr. cuadro de valores que establece Aristóteles en la obra *Ética Eudemiana*, 1221a. Existe otro cuadro comparativo sobre valores y antivalores en la tesis doctoral de mi autoría titulada: "La ética en la gestión pública". <http://eprints.ucm.es/7529/>

Honor

Entendido como el reconocimiento a las acciones emprendidas que tienen algún mérito. Guarda relación con las obras buenas que realiza un individuo. Un hombre malo no podría merecer honor ya que éste es el premio que se otorga a las personas con probidad. El honor es tan importante que algunas personas hacen de él su principio de vida, sin embargo, es aspirado por pocos pues, al parecer: “A la mayoría de los hombres les mueve más la avaricia de riqueza que de honores.” (Aristóteles; *Política*, 1318). El honor es un requisito que deben poseer aquellos elegidos en los cargos públicos. De no ser así, al tratar asuntos de mucha importancia ocasionarán graves daños al Estado. Si los cargos públicos son honores del Estado, quien ocupe un cargo público tiene el deber de honrarlo, y la mejor manera de hacerlo es emprendiendo obras que sean dignas de elogio. Cuando el honor lo adquieren los miembros que integran un gobierno, sin duda éstos realizarán obras que beneficien a todo el Estado, generando a su vez el reconocimiento de *buen gobierno*.

Justicia

La justicia tiene que ver con un bien para otro. Es la práctica de la virtud total para con otro. A pesar de ser la justicia un bien para el Estado y un elemento importante de la política, no es fácil ponerla en práctica. En ocasiones, los encargados de ejercerla la descuidan o la dejan de lado, lo que da origen a muchos agravios, sobre todo para los más débiles. El observar tanto dolor en los gobernados habla de la impotencia de los gobernantes, del olvido que han hecho de la justicia. Es significativa la frase de San Agustín: “Sin la justicia qué son los reinos sino unos grandes latrocinios.”

Prudencia

Es una disposición de la acción que va acompañada de una deliberación con respecto a lo que puede ser benéfico o nocivo para la persona. La prudencia se manifiesta en el saber, en la experiencia y en la capacidad de obrar. Se basa en el principio racional el cual reflexiona y elige lo que es mejor para posteriormente manifestarlo en la práctica. El hombre prudente tiene la capacidad para decidir convenientemente asesorado por el principio de la recta razón. “Es prudente no aquel que tan sólo posee la norma recta de conducta, sino el que también obra

asesorado por un principio racional, por lo que considera ser lo mejor (...) al hombre prudente le corresponde llevar a la obra lo que es recto.” (Aristóteles, *Gran ética* 158-159) En lo que concierne a los gobernantes, la prudencia está consagrada a la deliberación de lo que es conveniente para los individuos. En política, un error de deliberación al legislar, al llevar a cabo medidas económicas, al reformar la Constitución, al aprobar un programa, al negociar un proyecto y en cualquier otra decisión que se tome puede tener repercusiones catastróficas para el Estado. Una equivocación en un plan de gobierno puede condenar no sólo a la generación presente sino a las venideras. Por eso es importante que quien delibera lo haga con tiempo, sin apresuramiento, razonando, deliberando, calculando, logrando así su propósito de alcanzar el bien” (Diego, 2005: 209).

Rendición de cuentas

“El término *rendición de cuentas*, está vinculado con la idea de controlar al poder, de prevenir y evitar sus abusos, de limitarlo a ciertas normas y reglas de conducta. Este concepto pone de manifiesto la preocupación por supervisar, controlar y restringir al poder, con lo que adquiere una gran relevancia democrática. El término *rendición de cuentas* deriva de la palabra inglesa *accountability*, la cual a veces se traduce como control, otras veces como fiscalización y otras como responsabilidad, pero la traducción más frecuente es la de <rendición de cuentas>, incluyendo en el concepto tanto a los que rinden cuentas como a los que las exigen. De esta manera, así como un empleado rinde cuentas a su jefe, la autoridad pública rinde cuentas a la comunidad, es decir, un buen gobierno rinde cuentas explicando sus acciones a la sociedad, lográndose así que las autoridades se responsabilicen de sus actos. La noción de *rendición de cuentas* encierra dos dimensiones básicas: por un lado, incluye la obligación de los servidores públicos de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público; por otro, incluye la capacidad de sancionar a aquellos servidores públicos en caso de que hayan violado sus deberes públicos. Esta definición incluye no sólo el derecho a recibir información por parte de la comunidad, sino también la obligación, por parte de los funcionarios, de difundirla, es decir, incorpora tanto el derecho a recibir una explicación como el deber de justificar el ejercicio de poder. Concretamente, los gobernantes deben estar abiertos a la inspección pública, deben poder explicar y justificar sus actos, y si incurrir en faltas

o ilegalidades, deben sujetarse a las sanciones correspondientes. De este modo, la rendición de cuentas se transforma en un diálogo crítico entre funcionarios y ciudadanos, en un puente de comunicación permanente que se establece entre las autoridades y la sociedad. En un gobierno democrático, la información es el elemento fundamental que posibilita el debate público entre los que exigen y los que rinden cuentas. Para el servidor público no es posible hoy hablar de un gobierno transparente sin requerir una rendición de cuentas clara y precisa por parte de quienes laboran en la gestión pública. Así, la rendición de cuentas se presenta como un verdadero principio de <eficiencia administrativa>”. (Naessens, 2010, 18).

Transparencia

“La transparencia es uno de los valores específicos de la ética de la función pública contemporánea. La ética pública tiene que ver directamente con la integridad del servicio público, que a su vez se hace posible gracias a la aplicación del valor de la transparencia. La transparencia en el gobierno es una exigencia fundamental para su buen funcionamiento porque requiere de un comportamiento ético, evitando así que se produzcan prácticas corruptas. Un gobierno más abierto, donde haya mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones, donde haya un mayor acceso público a la información oficial, donde se requiera que los funcionarios declaren sus bienes y donde se aplique una mayor vigilancia por parte de los medios de comunicación, refleja un importante crecimiento en cuanto a la aplicación de los valores. En este sentido, el aumento de la transparencia en las operaciones de gobierno pone límites a las conductas indebidas de los funcionarios por medio de sanciones y del aumento del escrutinio público, garantizando así que los derechos de los ciudadanos se respeten de forma absoluta, justa e igualitaria. La transparencia es un elemento <facilitador> de todo gobierno democrático al permitir que cualquier ciudadano pueda acceder directamente a aquellos datos que le interesen particularmente y al propiciar la divulgación de la información que se encuentra en manos del gobierno. Además, la transparencia es necesaria para exigir cuentas, por un lado, obligando a los servidores públicos a que respondan por lo que hacen y, por otro, influyendo en los ciudadanos para que sancionen las malas prácticas. La democracia requiere que *lo gubernamental* sea transparente, es decir la información que debe estar a disposición de los ciudadanos es aquella que posibilita la evaluación del desempeño real del

gobierno y sus representantes, a los que se debe exigir la rendición de cuentas para evaluar positiva o negativamente sus acciones. De ahí que un gobierno sea más democrático cuanto más información cierta y precisa esté dispuesto a entregar a la sociedad. Si hay transparencia hay un mayor cuestionamiento, un mayor apego a la ley y, en especial, un mayor cuidado en todo aquello que el gobierno dice y hace” (Naessens, 2010, 19).

REFLEXIONES FINALES

Generalmente todo servidor público en su ámbito de acción se encuentra diariamente con dilemas éticos a los que tiene que dar solución; unas veces los resuelve como resultado de una profunda reflexión, otras veces de manera rutinaria y hay ocasiones también en las que no encuentra la manera de solventarlos. Al respecto, María Maguire, Jefa del Programa del Servicio de Gestión Pública de la OCDE afirma: “La mayoría de los servidores públicos se enfrentarán a dilemas que no se pueden solucionar con una simple elección entre lo correcto y lo incorrecto. Los asuntos de gestión están plagados de dilemas éticos.” (MAP, 1997: 79).

Existe la creencia de que los distintos valores, en lugar de resolver dilemas nos meten en conflictos, a veces graves. Póngase un ejemplo común en el ámbito público: Un servidor público descubre actos corruptos de su superior que es a la vez su amigo o familiar. Su lealtad será cuestionada ante la circunstancia que se le presenta. Tal vez su propio concepto de lealtad le lleve a callar el hecho priorizando la amistad o el vínculo familiar existente aunque esta situación le haga cómplice de un acto delictivo. Ante este caso, los valores son susceptibles de sacarnos de lo que parecen callejones sin salida. En el caso anterior, el cuestionamiento de la lealtad hacia el jefe se diluye al hacerse uno consciente de que el acto corrupto llevado a cabo por el sujeto en cuestión es, además de inmoral, ilícito y delictivo. En este sentido es certera la frase de Aristóteles: “Se puede amar a la verdad y a los amigos, pero es un deber sagrado dar preferencia a la verdad” (Ética Nicomaquea, 1096a).

Aunque el sentido común alberga principios básicos que permiten conocer lo bueno y lo malo, lo conveniente y lo nocivo, la vida conduce a situaciones en las que lo justo o el deber ser no siempre resulta claro o evidente. La

respuesta a un conflicto puede ser equivocada si la persona no cuenta con una escala de valores que le permita discernir lo que es correcto de lo que no. En el momento en que el servidor público decide y actúa la respuesta puede ser justa o injusta, buena o mala, adecuada o inadecuada. Ahí radica la importancia de los valores y los principios, consejeros ante situaciones de duda porque ofrecen un conocimiento que permite actuar correctamente en cada situación, por difícil que ésta sea.

En el Estado de México no existe una *Ley de Ética Pública* o *Ética de Gobierno* aunque tampoco existe en la federación. Esta situación constituye una oportunidad única para la entidad de dar ejemplo a la federación tomando al respecto una iniciativa de vanguardia. Lo más cercano a una ley de esta naturaleza es la *Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios* aunque, como se señaló, esta se limita a los servidores públicos que manejan recursos públicos y a conductas relacionadas con el aspecto económico, dejando de lado todas aquellas prácticas corruptas que no se incluyen en dicho campo: nepotismo, abuso de autoridad, tráfico de influencias, acoso sexual y/o moral, etc.

También la entidad carece de un *Código de Ética* para los servidores públicos a diferencia del existente en el ámbito federal. No disponer de los documentos señalados no implica de por sí una ausencia de valores en el servicio público del Estado de México. Por el contrario, la revisión de las principales normas del marco jurídico estatal demuestra que existen diversos valores éticos en su contenido. Dichos valores lejos de ser una abstracción, se materializan en cada acto que realizan los servidores públicos en las diversas instancias de gobierno. Se manifiesta en las miles de decisiones diarias de políticos, legisladores, jueces, funcionarios y demás personal que labora en las instituciones públicas.

El rescate y fortalecimiento de valores en el servicio público permite que los servidores públicos dispongan de parámetros que sirvan de referentes en su comportamiento. Son los principios y valores los que motivan o impiden actuar de determinada manera a una persona y la ética es la disciplina que los muestra; por lo tanto, es importante mostrar, recordar y reiterar la importancia de los valores a los gobernantes, sobre todo en áreas donde la movilidad de los cargos es frecuente, como el poder legislativo, donde

diputados y senadores cambian cada determinado tiempo, de lo contrario, los nuevos representantes públicos corren el riesgo de ignorar o confundir fácilmente la diferencia entre lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto, y actuar negativamente por error, ignorancia o, lo que es peor, con plena conciencia para su interés personal o de grupo, a costa de la confianza que en ellos se deposita.

Por lo anterior, además de ser necesario y urgente es importante que en el Estado de México se desarrolle una *Ley Ética para el Estado*, un *Código de Ética del Gobierno* para el Ejecutivo así como un *Código de Ética para Legisladores* dependiente del Poder Legislativo.⁹

Cuando los políticos, legisladores o funcionarios disciernen con claridad los valores, el razonamiento les permite tomar decisiones correctas frente a los dilemas a los que se enfrentan. Dependiendo de cuáles sean sus valores en el cargo así será la solución de los conflictos planteados y su consideración de lo que es conveniente o nocivo para la comunidad política que les eligió y a la que deben servir.

Identificar valores éticos sin duda es positivo, pero más lo será establecer mecanismos para su fomento. Asimilar valores hasta hacerlos principios con cada acto realizado con ética sin duda contribuirá a establecer un dique a la corrupción. Llevar a cabo lo bueno, lo correcto y lo justo siempre será la resultante de practicar valores éticos.

Cuando un gobierno opera bajo elevados principios contribuye a generar una mayor eficiencia en la operación de las instituciones públicas en todos sus aspectos. A su vez, el adecuado funcionamiento de las instituciones genera buenos resultados en las tareas o deberes públicos. Los buenos resultados son un factor clave para que los ciudadanos vuelvan a otorgar confianza en sus representantes públicos.

⁹ No omito señalar que no establezco aquí un Código para el poder Judicial del Estado porque este poder cuenta con uno.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles, (1982), *Ética Nicomaquea*, Aguilar, Madrid.
- _____, (1982) *Ética Eudemiaca*, Aguilar, Madrid
- _____, (1982) *Política*, Aguilar, Madrid
- _____, (1986), *Gran ética*, Aguilar, Buenos Aires.
- Diego, Oscar, (2005), “Fundamentos éticos para un buen gobierno”, en: *Revista de las Cortes Generales*, N° 66, tercer cuatrimestre de 2005, Madrid España, pp. 191-219.
- Gracián, Baltazar *El arte de la prudencia*, Ediciones Temas de hoy, undécima edición 1995, Madrid, España
- Kung, Hans, (2000), *Una ética mundial para la economía y la política*, FCE, México.
- Mac Intyre, Alasdair, (2001), *Tras la Virtud*, Editorial Crítica, Barcelona.
- Maguire, María, (1997), “Intervención de la representante de la OCDE”, en: *Jornadas Sobre ética Pública*, MAP, INAP, Madrid.
- Martínez Bargaño, Manuel, (1997) “La ética Nuevo objetivo de la gestión pública”, En: *Revista de Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, No. 10, sep-dic; pp. 690-722.
- Ministerio de las Administraciones Públicas (1997), *Jornadas de Ética Pública*, INAP, Madrid.
- Naessens, Hilda (2010) *La ética pública y su proyección en el valor de la transparencia*, en: Diego, Oscar, Peña, Lorenzo y Ausin, Txetxu (coord.), *Ética y servicio público*, Coedición CICSyH-CSIC, Madrid.
- OCDE, (2000), *Confianza en el gobierno, medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE*, Paris, OCDE.
- Rawls, John, (2000), *Teoría de la Justicia*, FCE, México.
- Transparencia Mexicana, (2007) *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, Informe Ejecutivo*, México.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Valores Éticos para los Servidores Públicos del Estado de México

Se terminó de imprimir en Junio de 2010
en los talleres de Géminis Editores e Impresores, S.A. de C.V.,
Emma # 75, Col. Nativitas, México, D.F.
E-mail: geminiseditores@prodigy.net.mx

La edición en tiro consta de 1000 ejemplares
y se utilizaron los tipos Galliard en 11 y 12 pts.
Humanist 777 bt en 9 pts. y Arrus 9 pts.

ISBN: 978-607-422-107-7



9 786074 221077